

**Constancia:** En este proceso se había fijado fecha para la realización de la audiencia, pero debido a inconvenientes de salud del titular de este despacho se debió aplazar la misma. Obliga entonces fijarle nueva fecha. Dejo a su disposición.



Orlando A. García D.  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 378

Con el fin de cumplir con lo solicitado por el apoderado judicial del señor JAIRO DE JESUS CARMONA ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.229.973, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, en la que se resolverá el asunto peticionado, que es la CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del demandante.

Siguiendo los lineamientos del art. 183 y ss. Del C. G. del P., se fija como fecha para la realización de la audiencia el día MARTES SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)

Así mismo, y en cumplimiento al artículo 392 del C.G.P., se procede a decretar las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES:** Las presentadas por la parte demandante. Estas son: Registro Civil de nacimiento del solicitante, Copia de la partida de Bautismo del solicitante, Copia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Declaración extra juicio de dos personas y Poder a favor del apoderado, que ya las contiene el expediente.

#### TESTIMONIALES.

Se recibirán declaraciones a las siguientes personas:

- 1) HUMBERTO BEDOYA ARROYAVE C.C. 4.347.377,
- 2) MARIA FANNY OSPINA ALVAREZ C.C. 24.390.817 y
- 3) LUZ ESTELLA CARMONA C.C. 24.393.205.

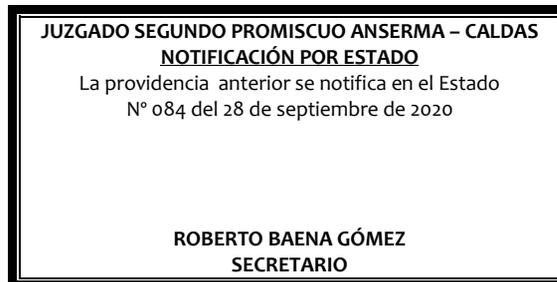
Todas las declaraciones se recibirán de manera virtual, el abogado debe hacer llegar al despacho las copias de los documentos de identidad de los testigos y concentrarlos en un sitio desde el cual rendirán sus testimonios cumpliendo con todas las normas de una audiencia normal, a saber: apagar los teléfonos celulares, permanecer un solo testigo en el sitio de declaración mientras los otros testigos se encuentran fuera. Se le recuerda a la parte solicitante que la comparecencia de los testigos es carga suya, ya que sólo se recibirán los testimonios de las personas mencionadas en el presente auto que se encuentren presentes en la audiencia, y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Proceso: Diligencia Jurisdicción Voluntaria Corrección de Registro Civil  
Solicitante: Jairo de Jesús Carmona Arango.  
Rad: 2020-00019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**



**Agustín DE LA CRUZ VELEZ SAENZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE ANSERMA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac1bc716ca0dfbe7ca0d758ae2706e9ad66a2c92fced41c14357ee35ea46d131**

Documento generado en 25/09/2020 09:07:15 a.m.